COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-SUM-001-2026

ENTIDAD:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.**
NIT:	**900-132.308-4**
CONTRATISTA:	**COLOMBIA CIPE S.A.S**
NIT:	830.104.914-5
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	MARLOM LOPEZ PAREDES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.804.217 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 21 60
TELEFONO:	310 8528872
CORREO ELECTRONICO:	contador@cipe.com.co
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DE OFICINA, DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($39.786.859,00 M/CTE)**
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de suministro
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
SUPERVISIÓN:	GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ Y/O QUIEN HAGA DE SUS VECES

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente le informo la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DE OFICINA, DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($39.786.859,00 M/CTE),** en razón a que la propuesta presentada por ustedes fue la que cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso que nos ocupa, el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia exigidos para el presente proceso. Así mismo, la oferta económica presentada se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

Las actividades de supervisión serán ejercidas por JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS, Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, con el apoyo a la supervisión del técnico administrativo del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DE OFICINA, DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ

CLÁUSULA SEGUNDA. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** A continuación, se relacionan los elementos y sus especificaciones técnicas, con las cuales se van a desarrollar el objeto contractual. Para el cual el oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso de referencia.

Las cantidades señaladas en el siguiente cuadro corresponden a las estimaciones de necesidad realizadas por los diferentes procesos de la Entidad, calculadas con base en el promedio histórico de consumo de cada elemento. No obstante, es importante resaltar que, al tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, las cantidades proyectadas tienen un carácter referencial y se utilizan exclusivamente para la determinación del valor, sin perjuicio de que, durante la ejecución contractual, estas puedan redistribuirse de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor contractual.

COLOMBIA CIPE S.A.S					
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO TOTAL
1	TONNER HP 150A ORIGINAL NEGRO	UNIDAD	5	$ 344.505	$ 1.722.525
2	TONER HP 230A AMARILLO LASERJET ORIGINAL	UNIDAD	3	$ 762.195	$ 2.286.585
3	TONER HP 230A CYAN LASERJET ORIGINAL	UNIDAD	3	$ 742.560	$ 2.227.680
4	TONER HP 230A MAGENTA LASERJET ORIGINAL	UNIDAD	3	$ 742.560	$ 2.227.680
5	TONER HP 230A NEGRO LASERJET ORIGINAL	UNIDAD	5	$ 615.825	$ 3.079.125
6	TONER LASER HP 78A CE278A HP ORIGINAL	UNIDAD	5	$ 631.890	$ 3.159.450
7	CAJA DE ESPEROS NEGRO X12	CAJA	3	$ 6.515	$ 19.545
8	CAJA DE MARCADORES TABLERO ACRILICO BORRABLES DE COLORES MIXTO X12	CAJA	1	$ 14.994	$ 14.994
9	RESMA DE HOJAS BLANCO TAMAÑO CARTA X 500	RESMA	20	$ 19.100	$ 382.000
10	RESMA DE HOJAS BLANCO TAMAÑO OFICIO X 500	RESMA	20	$ 25.347	$ 506.940

11	BLOCK DE NOTAS MEDIA CARTA	UNIDAD	5	$ 7.140	$ 35.700
12	PAQUETES GANCHOS LEGAJADOR DE PLASTICO X 20	PAQUETE	45	$ 3.570	$ 160.650
13	CAJA DE BORRADOR NATA 624 X 12	CAJA	5	$ 3.392	$ 16.960
14	CAJA DE LAPICES HEXAGONAL MIRADO GRAFITO HB 2 X 12	CAJA	5	$ 3.570	$ 17.850
15	CARPETA DOS TAPAS EN YUTE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO, 600 GRAMOS REFUERZO PAPEL MEDIDAS ALTO 35 CM ANCHO 26,4 CM	UNIDAD	300	$ 4.463	$ 1.338.900
16	PAQUETE DE HOJA ROTULO ADHESIVO TAMAÑO CARTA X 10	PAQUETE	25	$ 8.925	$ 223.125
17	BARRA DE PEGANTE MEDIANO 20 GR	UNIDAD	6	$ 1.785	$ 10.710
18	TACO DE NOTAS ADHESIVAS POST IT 75X75 MM 5 COLORES NEON 400 HOJAS	UNIDAD	4	$ 9.282	$ 37.128
19	PAQUETE DE POS-IT NOTAS ADHESIVAS BANDERITAS	PAQUETE	10	$ 2.321	$ 23.210
20	PAQUETE DE RESALTADORES COLORES VARIADOS X 6	PAQUETE	3	$ 8.925	$ 26.775
21	CINTA AISLANTE diversos colores	UNIDAD	4	$ 12.495	$ 49.980
22	CINTA DE ENMASCARAR DE DOS PULGADAS	UNIDAD	6	$ 7.140	$ 42.840
23	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE DOS PULGADAS	UNIDAD	6	$ 5.355	$ 32.130
24	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE UNA PULGADA	UNIDAD	2	$ 2.678	$ 5.356
25	PERFORADORA DE 2 HUECOS PARA APROXIMADAMENTE 20 HOJAS	UNIDAD	2	$ 17.850	$ 35.700
26	CLIP ESTANDAR METALICO X100	CAJA	10	$ 1.160	$ 11.600
27	GANCHO PARA GRAPADORA ESTANDAR X100	CAJA	2	$ 2.862	$ 5.724
28	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO No.012	UNIDAD	100	$ 8.568	$ 856.800
29	GRAPADORA METALICA GRANDE	UNIDAD	1	$ 15.708	$ 15.708
30	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO	UNIDAD	3	$ 3.570	$ 10.710
31	SELLADOR PARA PISOS X 3785 CM3 1 GALON	UNIDAD	4	$ 105.315	$ 421.260
32	LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL 1 GALON	UNIDAD	5	$ 22.313	$ 111.565
33	TRAPERO CON PALO	UNIDAD	3	$ 11.603	$ 34.809

34	ESCOBA SUAVE CON PALO	UNIDAD	3	$ 9.818	$ 29.454
35	GUANTES PARA LAVAR LA LOZA No. 07/2	UNIDAD	3	$ 6.962	$ 20.886
36	PAQUETE DE ESPONJAS X 3 RECUBIERTAS CON MANGA PLÁSTICA , DISEÑADA PARA LA LIMPIEZA DE PRODUCTOS CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE (SARTENES, OLLAS, ETC.)	PAQUETE	2	$ 5.355	$ 10.710
37	ROLLO X 20 BOLSAS PARA BASURA 50X70 CM PRECORTADAS COLORES VERDE, BLANCA Y NEGRA	ROLLO	5	$ 16.065	$ 80.325
38	ROLLO X 20 BOLSAS PARA BASURA 70X90 CM PRECORTADAS COLORES VERDE, BLANCA Y NEGRA	ROLLO	6	$ 19.338	$ 116.028
39	PAQUETE DE TOALLA PAPEL INTERFOLD DOBLE HOJA NATURAL X 150	PAQUETE	1	$ 8.568	$ 8.568
40	TOALLAS DE TELA PARA COCINA DE 30 X 25	UNIDAD	5	$ 2.856	$ 14.280
41	PAPEL HIGIENICO JUMBO DE HOJA TRIPLE CON EMBOSSING O GRABADO QUE ENTREGA MAYOR ABSORCIÓN Y SUAVIDAD, PAQUETE POR X 4 UNIDADES	PAQUETE	30	$ 57.120	$ 1.713.600
42	CAJA DE INFUSIONES AROMATICAS DE PLANTAS AROMATICAS Y FRUTAS X 20 BOLSAS PERSONAL	CAJA	40	$ 16.493	$ 659.720
43	CAJA X 48 CUBOS DE INFUSION DE PANELA SABORES FRUTALES	CAJA	40	$ 13.388	$ 535.520
44	VASOS DESECHABLES EN CARTON "ECOLOGICOS" 7 ONZAS POR 50 UNIDADES	PAQUETE	15	$ 8.925	$ 133.875
45	PLATOS DESECHABLE "ECOLOGICOS" X 20 NUMERO 6	PAQUETE	15	$ 18.386	$ 275.790
46	TENEDORES DESECHABLES PEQUEÑOS POR 100	PAQUETE	4	$ 4.463	$ 17.852
47	SERVILLETAS X 150 UNIDADES	PAQUETE	6	$ 4.106	$ 24.636
48	CUCHARAS PEQUEÑAS X100	PAQUETE	6	$ 4.463	$ 26.778
49	CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO GOURMET 85 GR	PAQUETE	40	$ 31.238	$ 1.249.520
50	LIMPIADOR DE PISOS CITRONELA X 5 LITROS	UNIDAD	8	$ 32.487	$ 259.896
51	PAÑOS DE LIMPIEZA REUTIBILIZABLE ROLLO MAX60 X 890 PAÑOS	PAQUETE	5	$ 168.504	$ 842.520
52	LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO X 5 LITROS	UNIDAD	8	$ 18.743	$ 149.944

53	LUSTRAMUEBLES QUITA RASGUÑOS X 500 ML	UNIDAD	4	$ 23.205	$ 92.820
54	DETERGENTE EN POLVO 6 KG	UNIDAD	4	$ 42.840	$ 171.360
55	BLANQUEADOR DESINFECTANTE X 4000 ML	UNIDAD	5	$ 12.495	$ 62.475
56	PALITOS MEZCLADORES DE MADERA 500 UNIDADES	PAQUETE	4	$ 7.676	$ 30.704

CONDICIONES GENERALES:

El contratista deberá suministrar los elementos nuevos, con especificaciones de alta calidad, los cuales deben estar contenidos en sus empaques originales (para los que aplique) y deberán ser de marca reconocida en el mercado Nacional.

El instituto podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones al mismo u ordenar la adquisición de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, articulo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Se efectuarán cortes mensuales, de conformidad con las solicitudes de suministro elevadas por la Entidad. En cada corte, el contratista, en conjunto con el Instituto, presentará un balance de las cantidades efectivamente ejecutadas, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

El valor de cada ítem o elemento solicitado por la Entidad deberá corresponder estrictamente al valor unitario ofertado por el contratista y aceptado en el contrato.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y se dé inicio en la plataforma de SECOP II con el acta de inicio suscrita.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con Insvivienda para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

6. Avisar oportunamente a INSVIVIENDA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de INSVIVIENDA, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y pago de parafiscales, según corresponda.
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los elementos con **máximo 3 días hábiles,** luego de ser solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados en el presente estudio.
2. Entregar agrupados y debidamente empacados los productos en las cantidades y características requeridas, con la calidad, colores, condiciones especificadas y marcas reconocidas en el mercado nacional.
3. Asumir los costos de transporte a los lugares en los que se deban entregar los ítems objeto del contrato.
4. Entregar oportunamente los productos en el horario y donde el supervisor del contrato indique dentro del Municipio de Cajicá.
5. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
6. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato.
7. Resolver y cambiar los productos de acuerdo a las observaciones y requerimientos respecto a calidad y/u otro aspecto, efectuados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del mismo.
8. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratado
9. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al instituto por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
10. Realizar el suministro de acuerdo a cada corte mensual de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
11. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los materiales y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, asegurarse de que no estén próximos a su fecha de expiración, que sean de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional.
13. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. SOPORTE PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($39.786.859,00 M/CTE),** el cual será a **MONTO AGOTABLE.**

RUBRO Y FUENTE	VALOR	VALOR TOTAL DEL CDP	No. de CDP
2.1.2.02.01.003.02 Adquisición de otros artículos de escritorio, de papel o cartón/INGRESOS CORRIENTES LIB DEST	**$20.326.461**	$39.786.859	2026000001
2.1.2.02.02.006.01 Otro comercio al por menor de productos variados de consumo n.c.p. no realizados en establecimientos/INGRESOS CORRIENTES LIB DEST	**$19.460.398**		

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, pagará al contratista:

A. El valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, conforme al suministro según el valor unitario de cada ítem y las cantidades efectivamente entregadas, una vez el contratista presente el informe respectivo y el balance de las cantidades solicitadas por la entidad, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto

retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO 3. Si los bienes no están de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección, o las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Para el pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente.

INSVIVIENDA sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR. El valor a pagar será **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($39.786.859,00 M/CTE)**, el cual será a **MONTO AGOTABLE**. Es la única contraprestación del contratista e incluye todos los costos, impuestos, tasas y demás gastos que asume el mismo.

- **GASTOS DE ESTAMPILLAS**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL RECAUDO DE ESTAMPILLAS

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, “por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, así como la Estampilla Procultura, conforme a lo establecido en el artículo 310 del mismo Acuerdo. En este sentido, el hecho generador de las estampillas municipales se configura con la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades, celebrados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá. Igualmente, resulta aplicable la Tasa Pro Deporte, en los términos previstos en el artículo 345 y sus disposiciones complementarias del citado Acuerdo.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, “por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, la tarifa a descontar será

del tres punto cinco por ciento (3,5 %) sobre el valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, calculada antes del IVA. No obstante, se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2 %) para los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales cuyo valor no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario (UVT).

El valor correspondiente a dicho descuento será efectuado al momento de realizar el pago mensual por parte del Área Financiera y será consignado en la cuenta bancaria que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el artículo 316 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones" La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Libro segundo "Rentas de destinación especifica" Título II "contribuciones especiales" Capitulo II "Tasa Pro-deporte y Recreación". Así según lo establecido en el artículo 351 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido por el articulo 328 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025 por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones" la tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

PARRAFO No 1. El contratista deberá asumir cualquier otro impuesto y/o contribución del orden nacional, departamental y/o territorial que sea aplicable al momento de la suscripción y/o inicio del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. Lo anterior en concordancia con la sentencia C-614 de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato de la disponibilidad y registro presupuestal y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley ibidem.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. RESPONABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas; en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños Indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO. GARANTÍAS. En virtud a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el

proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del INSTITUTO, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
2. Calidad de los bienes: Amparo que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VEINTEAVA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del

término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



Jorge Armando Cajamarca Casas
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Proyectó y Revisó: Danna Camila Cuervo González – Asesora de Contratación
Aprobó: Jorge Armando Cajamarca Casas -Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés de Cajicá